



**FUERZA
DEL PUEBLO**

Democracia, progreso y
bienestar para todos y
todas

Reglamento del Secretariado General

**Homologado por la Dirección Política el 13 de
septiembre de 2021 y aprobado por la Dirección
Central el 8 de diciembre de 2021, mediante la
Resolución núm. 5-21; Santo Domingo,
Distrito Nacional, República Dominicana.**

CONTENIDO

Introducción	5
Capítulo I. Del Secretariado: definición, estructura y funcionamiento	6
Capítulo II. De los gabinetes	6
Capítulo III. De las secretarías	9
Capítulo IV. De la Secretaría General	12

FUERZA DEL PUEBLO

«Democracia, progreso y bienestar para todos y todas»

REGLAMENTO DEL SECRETARIADO GENERAL

3

INTRODUCCIÓN

Los reglamentos, en tanto que normativas concebidas para regular el comportamiento y las actividades de las sociedades o comunidades, son vitales para garantizar la buena convivencia entre los grupos sociales que las conforman, al definir de manera clara las responsabilidades, obligaciones y deberes que tiene cada uno de sus integrantes, a la vez que salvaguardan los derechos a los que tienen acceso.

En ese sentido, los partidos políticos, como organizaciones orientadas a transformar la sociedad, reflejan las ideas que les identifican en los documentos que les dan vida y que les rigen para garantizar su quehacer interior y el sano funcionamiento de sus estructuras.

En función de lo planteado, se crea el Reglamento General del Secretariado de Fuerza del Pueblo, una organización política nacida para transformar la sociedad dominicana, que lucha por rescatar el concepto duartiano de la política. Con él, hace inherentes a su identidad los principios y valores que deben testimoniar con su práctica aquellos hombres y mujeres que desde su organización trabajan de manera incansable y laboriosa en la construcción de un país con verdadera justicia social, económica, ambiental y en donde prevalezca la fiel aplicación de un Estado social y democrático y de derecho como lo consagra la Constitución dominicana.

El «Primer Congreso del Pueblo Profesor Juan Bosch» aprobó, en el marco de 17 mesas temáticas y en su plenaria general, las bases políticas, ideológicas y de gestión de Fuerza del Pueblo, las cuales sirven de marco de referencia para el presente reglamento. Por tanto, este instrumento de trabajo sigue el postulado de coherencia que ha establecido esta nueva fuerza política, mediante el cual se garantiza que las disposiciones reglamentarias mantengan una relación coherente con los postulados estatutarios y estos, a su vez, con los principios filosóficos, políticos e ideológicos contenidos en su Declaración de Principios y en el conjunto de documentos aprobados en el marco del «Primer Congreso del Pueblo Profesor Juan Bosch».

El presente reglamento sirve de línea normativa para los fundamentos, gestión y operatividad del Secretariado, los gabinetes y las secretarías, en tanto que, órganos de trabajo de la Dirección Central. La responsabilidad y la misión de cada secretaría son particulares, siendo indispensable mantener una estrecha línea de coordinación, articulación y cooperación con las demás secretarías para que, como un conjunto armónico, contribuyan al logro de los principios, visión, misión, objetivos, valores, y metas de Fuerza del Pueblo, como organización de liberación del pueblo dominicano.

FUERZA DEL PUEBLO

«Democracia, progreso y bienestar para todos y todas»

REGLAMENTO DEL SECRETARIADO GENERAL

CAPÍTULO I

DEL SECRETARIADO: DEFINICIÓN, ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 1. El Secretariado será el órgano de la Dirección Central de Fuerza del Pueblo, responsable de supervisar el cumplimiento de los planes de trabajo de las secretarías con la finalidad de garantizar su mejor desempeño.

Artículo 2. El Secretariado estará integrado por las diferentes secretarías, representadas por sus titulares y será presidido y coordinado por el secretario general. En los casos en que esté presente el presidente, este presidirá al igual que en cualquier órgano u organismo en el que participe.

Artículo 3. El Secretariado se reunirá ordinariamente tres (3) veces al año y cuantas veces sea necesario de manera extraordinaria, con el propósito de establecer y dar seguimiento a los lineamientos generales de los planes de trabajo de las secretarías, así como supervisar el cumplimiento de las metas partidarias en las diferentes áreas en que se organiza.

Artículo 4. La Dirección Central podrá crear las secretarías que necesite el partido para su correcto funcionamiento y por tanto, determinará el número de secretarías que conformarán el Secretariado y a cuál de los gabinetes sectoriales deberán integrarse, según reza en el artículo 27 del estatuto vigente.

CAPÍTULO II

DE LOS GABINETES

Artículo 5. Los gabinetes serán conjuntos de secretarías de acuerdo con las tipologías en que estas se clasificarán en el marco de la estructura política de Fuerza del Pueblo. Las secretarías se agruparán en los gabinetes de secretarías orgánicas, secretarías temáticas y secretarías de relaciones partido-sociedad, de acuerdo con el artículo 26 del estatuto vigente.

Artículo 6. Gabinete de Secretarías Orgánicas. Estará conformado por las secretarías que tendrán a su cargo el trabajo relacionado con la estructura interna de la organización y áreas operativas del partido y deberán ser parte de las estructuras orgánicas y territoriales en que se organiza Fuerza del Pueblo, siempre de acuerdo con su nivel de desarrollo en los respectivos territorios.

Artículo 7. Gabinete de Secretarías Temáticas. Estará conformado por las secretarías que tendrán por misión dotar al partido de los insumos necesarios, que le permitan elaborar las plataformas de políticas sectoriales y desarrollar acciones con miembros de la sociedad vinculados al sector, las cuales deberán estar siempre en correspondencia

con la Declaración de Principios y los lineamientos políticos trazados por el «Primer Congreso del Pueblo Profesor Juan Bosch».

Artículo 8. Gabinete de Secretarías de Relaciones Partido-Sociedad. Quedará conformado por las secretarías encargadas de llevar a cabo los trabajos que faciliten las relaciones con los diferentes sectores de la sociedad a los que estén vinculados; aunque de una u otra manera el trabajo de todas las secretarías y de todas las estructuras de Fuerza del Pueblo deberán ser pensados y actuados en función de sus relaciones con la sociedad.

Artículo 9. Para los fines del presente reglamento, las secretarías del partido quedarán clasificadas de acuerdo con el tipo de gabinete al que pertenezcan, como sigue:

- A) Gabinete de Secretarías Orgánicas
 - 1. Organización
 - 2. Finanzas
 - 3. Asuntos Electorales
 - 4. Comunicación
 - 5. Formación Política
 - 6. Ética, Transparencia y Rendición de Cuentas
 - 7. Gestión Operativa y Eventos
 - 8. Fiscalización y Control
 - 9. Informática
 - 10. Propaganda
 - 11. Movilización y Transporte

- B) Gabinete de Secretarías Temáticas
 - 1. Agua y Saneamiento
 - 2. Asuntos Agropecuarios
 - 3. Asuntos Económicos
 - 4. Asuntos Fronterizos
 - 5. Asuntos Internacionales
 - 6. Asuntos Jurídicos
 - 7. Asuntos Legislativos
 - 8. Asuntos Municipales
 - 9. Asuntos Hídricos
 - 10. Asuntos Turísticos

11. Cultura
12. Dominicanos en el Exterior
13. Desarrollo Urbano
14. Desarrollo Rural
15. Educación
16. Educación Superior
17. Emprendedurismo y Competitividad
18. Energía
19. Estudios Sociales y Estadísticos
20. Innovación, Desarrollo y Tecnología
21. Implementación de Políticas Sociales
22. Industria y Comercio
23. Medio Ambiente
24. Migración y Extranjería
25. Minas
26. Obras Públicas
27. Planificación y Desarrollo
28. Reforma de la Administración Pública
29. Relaciones Domínico Haitianas
30. Salud
31. Seguridad Ciudadana
32. Seguridad Social
33. Seguridad Vial
34. Urbanismo y Vivienda

C) Gabinete de Secretarías Relación Partido-Sociedad

1. Asuntos Comunitarios
2. Asuntos Laborales
3. Asuntos Profesionales y Gremiales
4. Cultos
5. De la Juventud
6. De la Mujer
7. Deportes

8. Discapacidad
9. Envejecientes y Adultos Mayores
10. Niños, Niñas y Adolescentes
11. Relación entre Partidos Políticos

Artículo 10. Los gabinetes podrán ser subdivididos en subgabinetes de acuerdo con las afinidades de las secretarías y las necesidades de la organización, con la finalidad de mejorar la productividad y eficiencia de estos órganos de trabajo.

Artículo 11. La Secretaría General tendrá la responsabilidad de estructurar los diferentes gabinetes y subgabinetes de acuerdo con las necesidades y el desarrollo de la organización, a los fines de que esta sea cada vez más operativa y efectiva.

Artículo 12. Los gabinetes sectoriales serán coordinados por el secretario general o quien este designe en su lugar. Las reuniones de los gabinetes sectoriales se realizarán, al menos, una vez por trimestre.

CAPÍTULO III **DE LAS SECRETARÍAS**

Artículo 13. Las secretarías serán órganos de trabajo de Fuerza del Pueblo encargadas de estudiar, analizar, proponer la visión del partido sobre las áreas o sectores de su incumbencia, así como mantener las relaciones del partido con sectores de la sociedad y el Estado en el ámbito de su competencia. De igual manera se constituirán en soportes de la organización sectorial y asesoras de los diferentes estamentos orgánicos y del liderazgo del partido.

Artículo 14. En su artículo 25, el Estatuto del partido establece que las secretarías estarán integradas por un secretario titular, quien debe ser miembro de la Dirección Central, y por un número no menor de treinta y dos (32) vicesecretarios, según sean sus funciones, planes de trabajo y la representación territorial y de seccionales en el exterior.

Artículo 15. Las secretarías se reunirán ordinariamente dos (2) veces al mes y tendrán facultad de realizar cuantas reuniones extraordinarias consideren necesarias.

Artículo 16. Las secretarías se regirán por el Estatuto, el Reglamento del Secretariado y demás disposiciones del Congreso. De acuerdo con sus especificidades, deberán disponer de una normativa interna de funcionamiento propuesta por cada secretaría y aprobada por la Dirección Política.

Artículo 17. Para el caso de las secretarías de Relaciones Internacionales y de Dominicanos en el Exterior, se entenderá por áreas geográficas las diferentes regiones y países del mundo, así como las circunscripciones electorales para el voto en el exterior, respectivamente.

Artículo 18. Para los fines del presente reglamento, de acuerdo con la naturaleza de las secretarías, estas tendrán un mínimo de 32 vicesecretarios y será mandatorio que las secretarías pertenecientes al Gabinete de Secretarías Orgánicas tengan un vicesecretario en cada una de las provincias.

Artículo 19. Cada secretaría deberá disponer de una vicesecretaría de Gestión Operativa, que servirá de apoyo para todas las actividades, tales como: organización de actividades, eventos, apoyo financiero y aspectos contables, entre otros.

Artículo 20. Cada secretaría tendrá una vicesecretaría de Actas y Correspondencias, que será la responsable de llevar las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias, así como de la organización, archivo y custodia de las correspondencias de la Secretaría.

Artículo 21. Las secretarías podrán crear tantas vicesecretarías como sean necesarias para atender los asuntos temáticos y de organización sectorial del partido. La creación de estas vicesecretarías deberá ser sometida a la Secretaría General, que la presentará a la Dirección Política para su aprobación final.

Artículo 22. Las secretarías tendrán diferentes funciones de acuerdo con su naturaleza y ámbito de trabajo; sin embargo, de forma general quedan establecidas las siguientes:

- a) Estudiar, analizar y proponer la visión de las áreas o sectores correspondientes, con la visión del partido.
- b) Mantener relaciones con sectores de la sociedad y el Estado, en el ámbito de su competencia.
- c) Promover y garantizar entre sus miembros y sectores de su incumbencia los principios, fines, valores, objetivos y métodos del partido.
- d) Elaborar planes de trabajo anuales que definan acciones específicas, que contribuyan al desarrollo del sector a escala nacional y en el exterior.
- e) Dar seguimiento al cumplimiento de los planes de trabajo, a través de evaluaciones periódicas.
- f) Conformar equipos de trabajo con los miembros de las secretarías y sectores afines en diferentes subtemas correspondientes al área, que faciliten la elaboración de los planes de estas.
- g) Involucrarse en el desarrollo de las estrategias y metas establecidas por los organismos competentes de Fuerza del Pueblo y comprometerse con su cumplimiento.
- h) Elaborar bases de datos y registro de las organizaciones y entidades de los sectores relacionados a cada secretaría, así como sobre las problemáticas y asuntos de su competencia.
- i) Atraer sectores externos a integrarse al partido, como miembros, simpatizantes y colaboradores.

- j) Proponer a la Dirección de Fuerza del Pueblo políticas públicas relativas al área o sector, en función de los fines y planes.
- k) Fomentar entre los miembros de las secretarías el dominio y uso de las tecnologías de información y comunicación y dar seguimiento continuo a su evolución y desarrollo.
- l) Involucrar a los miembros y simpatizantes del partido de las diferentes comunidades del país y del exterior en el desarrollo de los planes de trabajo de las secretarías.
- m) Participar en los medios de comunicación y las redes sociales, en la exposición de planes y actividades que contribuyan al desarrollo del país y del sector correspondiente.
- n) Mantener relaciones cordiales y de cooperación entre los miembros de las secretarías y con el conjunto que conforman el Secretariado.

Artículo 23. Los titulares de secretarías serán miembros de la Dirección Central seleccionados por sus condiciones políticas, idoneidad y experiencia en el sector correspondiente, para conducir los trabajos de las diferentes secretarías creadas por la Dirección Central y tendrán, entre otras funciones, las de:

- a) Ser compromisario con los principios, fines, objetivos y métodos de Fuerza del Pueblo.
- b) Presidir en su condición de titular todas las reuniones ordinarias y extraordinarias de la secretaría que le corresponde.
- c) Coordinar todos los trabajos de la secretaría que dirija.
- d) Coordinar la conformación de equipos de trabajo en todo el territorio nacional y el exterior.
- e) Planificar y preparar los planes anuales de actividades junto a su equipo de la Secretaría.
- f) Rendir informes trimestrales y además preparar informes especiales requeridos por la Dirección Política, la Dirección Central, el Secretariado y la Secretaría General.
- g) Supervisar el funcionamiento de las diferentes instancias y comisiones creadas por la Secretaría.
- h) Desarrollar los trabajos en sus respectivas áreas, atendiendo al tipo de secretaría que corresponda (Orgánica, Temática y Relaciones Partido-Sociedad).
- i) Velar por el cumplimiento del Estatuto y de los reglamentos del partido en el marco del desarrollo de sus actividades.
- j) Contribuir a elaborar los programas de gobierno en sus respectivas áreas.
- k) Velar por la participación y capacitación de sus miembros a través de la Escuela

de Formación Política del partido y de otros medios que se consideren pertinentes.

- l) Procurar siempre la mayor participación e integración de los miembros de la Secretaría y contribuir a su desarrollo político.

Artículo 24. Los vicesecretarios serán miembros de probadas capacidades, compromiso político, que junto al titular de la secretaría tendrán la misión de diseñar, articular y ejecutar los trabajos propios de la secretaría correspondiente. Tendrán, entre otras funciones, las de:

- a) Representar en su área al titular de la secretaría cuando esta lo requiera.
- b) Supervisar el funcionamiento y responsabilidades de los miembros cuyos trabajos estén a su cargo.
- c) Conformar equipos de trabajo en su área.
- d) Coordinar y desarrollar trabajos de interés para el partido en su área.
- e) Rendir informes ordinarios de manera mensual y extraordinario cuantas veces sea necesario a la secretaría correspondiente.
- f) Planificar y preparar planes anuales de actividades en su área.
- g) Velar por el cumplimiento del Estatuto y de los reglamentos del partido en el marco del desarrollo de sus actividades.

Artículo 25. Para la elección de los vicesecretarios se conformará una comisión integrada por el secretario general, el titular de la secretaría y un titular de una secretaría afín a la del gabinete a que pertenezca.

La selección de la secretaría afín será realizada de común acuerdo entre el secretario general y el titular de la secretaría correspondiente. Para el caso de las secretarías orgánicas, la comisión consultará a las direcciones provinciales. Los candidatos seleccionados serán presentados a la Dirección Política para su aprobación final.

CAPÍTULO IV

DE LA SECRETARÍA GENERAL

Artículo 26. La Secretaría General será el órgano de coordinación general de los trabajos de Fuerza del Pueblo y de acuerdo con el artículo 23 del Estatuto, tiene las siguientes atribuciones:

- a) Supervisar el funcionamiento de los organismos y órganos del partido, con excepción del Congreso, la Dirección Central, la Dirección Política y el Consejo Consultivo Nacional.
- b) Coordinar el funcionamiento del partido, de sus gabinetes y de las diferentes secretarías.

- c) Despachar los asuntos administrativos del partido.
- d) Nombrar el personal remunerado del partido, previa anuencia del presidente.
- e) Administrar junto con el secretario de finanzas todo lo relativo a la planificación y ejecución presupuestaria de las finanzas del partido.
- f) Administrar y despachar los asuntos concernientes a los locales e instalaciones del partido, así como sus bienes e inmuebles.

Artículo 27. El secretario general será el titular de la Secretaría General; supervisará y garantizará los trabajos de todos los organismos u órganos del partido.

Artículo 28. El secretario general será elegido en el congreso elector del partido, según se indica en el párrafo del artículo 12 y el artículo 61 del Estatuto de Fuerza del Pueblo.

Artículo 29. Las funciones del secretario general serán las siguientes:

- a) Presidir las reuniones de la Secretaría General, el Secretariado y las reuniones de gabinetes de secretarías, excepto cuando el presidente del partido esté presente.
- b) Conformar equipos de trabajo atendiendo a las necesidades de la Dirección Política y la Dirección Central del partido.
- c) Supervisar los trabajos de todas las secretarías del partido.
- d) Coordinar el funcionamiento del Secretariado del partido, de sus gabinetes y de las diferentes secretarías.
- e) Supervisar el funcionamiento de los organismos y órganos del partido, con excepción del Congreso, la Dirección Central, la Dirección Política y el Consejo Consultivo Nacional.
- f) Coordinar el funcionamiento del Secretariado del partido, de sus gabinetes y de las diferentes secretarías.
- g) Implementar planes estratégicos periódicos y planes operativos anuales de la Secretaría General, el Secretariado y gabinetes de secretarías.
- h) Convocar a los miembros del Secretariado y gabinetes de secretarías a todas las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- i) Rendir informes del Secretariado y gabinetes de secretarías ante la Dirección Política y la Dirección Central.
- j) Velar por el cumplimiento del Estatuto y de los reglamentos en todas las actividades del partido.
- k) Mantener en forma organizada y bajo su vigilancia todos los archivos del partido.

Artículo 30. El presente reglamento rige para el Secretariado, gabinetes y secretarías. Las secretarías incorporarán sus normativas a las funciones específicas y pertinentes a su propia naturaleza.

Artículo 31. Todos los capítulos, artículos e introducción del presente reglamento solo podrán ser modificados por resolución expresa de la Dirección Central.

Homologado por la Dirección Política el 13 de septiembre de 2021 y aprobado por la Dirección Central el 8 de diciembre de 2021, mediante la Resolución núm. 5-21; Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.



FUERZA DEL PUEBLO

Democracia, progreso y
bienestar para todos y
todas

**SOMOS EL RENACER DE LA ESPERANZA
DEL PUEBLO, LA EXPRESIÓN DE LA
VOLUNTAD CIUDADANA POR LA
RENOVACIÓN DE LA DEMOCRACIA
EN REPÚBLICA DOMINICANA**

**@Fpcomunica
www.fuerzadelpueblo.do**